

Boletín Oficial



de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 222

Jueves 15 de Septiembre

AÑO DE 1932

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 0'40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría

Negociado 4.º

Circular

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 14 de Septiembre de 1932.—El Gobernador civil, Carlos de Ponte.

Señas del semoviente

Campillo de Deleitosa.—Un macho cabrío.

4443

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

Cáceres

CEDULAS PERSONALES

Circular

Con el fin de dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 25 de la Instrucción para la recaudación del impuesto de Cédulas perso-

nales de 4 de Noviembre de 1925, los señores Alcaldes de esta provincia, se servirán pedir urgentemente, antes del día 25 del actual el número de hojas declaratorias que consideren necesarias para ampliar y corregir los padrones ya confeccionados que han de servir para el ejercicio de 1933, los cuales deberán quedar terminados y en poder de esta Diputación antes del día 5 de Diciembre próximo, a cuyo fin se recuerda a los señores secretarios que si no los entregan dentro del plazo perderán el premio de confección que la Diputación les concede, y se advierte a los señores Alcaldes autoricen a sus Agentes para recoger, con los pedidos, los paquetes de hojas declaratorias en las oficinas de esta Excelentísima Diputación provincial.

Cáceres, 12 de Septiembre de 1932.—El Presidente, Juan Marchena.

4457

1932

Intervención — Suplemento de créditos

A LA COMISION DE HACIENDA

El párrafo 2.º del artículo 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre último, referente a los presupuestos, autoriza a las Comisiones Gestoras de las Diputaciones, para acordar los créditos extraordinarios o suplementos de créditos que estimen necesarios, observando en su tramitación análogo procedimiento que para la formación de los presupuestos y siempre que dichos créditos se nutran necesariamente:

- 1.º Con el exceso disponible que ofrezcan los ingresos obtenidos durante el año último sobre los pagos satisfechos en el mismo,
- 2.º Con los recursos extraordinarios que se determinen, y
- 3.º Con las anulaciones que igualmente se determinen.

Esta Diputación, por imposibilidad material de poder adoptar los casos 2.º y 3.º, tiene que sujetarse al 1.º, ya que la liquidación del presupuesto del pasado año, arrojó un exceso de los ingresos sobre los pa-

gos realizados en el mismo de pesetas 313.390'37, según justifica la certificación que se acompaña.

De referido exceso, se tomaron por acuerdo de la Comisión gestora de 8 de Junio para otros suplementos de créditos 13.000 pesetas, quedando disponibles por tanto en esta fecha 300.390'37.

Consiste el suplemento de crédito en la ampliación necesaria de aquellas partidas que resultaron con insuficiente dotación para atender a los gastos que con ellas han de satisfacerse.

La Intervención ha examinado las operaciones de los gastos realizados en el transcurso del corriente año como asimismo las peticiones formuladas por los Sres. Administradores de la Beneficencia Provincial de Cáceres y Plasencia y del Ingeniero Jefe de la Sección de Obras y Vías provinciales, encontrando que necesitan ser reforzadas varias partidas, por lo que, en cumplimiento de la obligación que impone al Interventor, el artículo 1.º del mencionado Decreto, el que suscribe, tiene el honor de elevar a la Comisión de Hacienda el siguiente

Anteproyecto de suplementos de créditos

Capítulo 1.º, artículo 1.º, partida número 6: Para los gastos de impresión de las listas electorales, pesetas 30 000.

Capítulo 1.º, artículo 5.º, partida 13: Para el abono de pensiones, quinquenios y jubilaciones así como mensualidades de supervivencia a viudas y huérfanos de los empleados y pagas anticipadas a éstos, 5.000 pesetas.

Capítulo 1.º, artículo 11, partida 23: Para satisfacer la contribución del 0'25 por 100 de los inmuebles y Títulos de la Deuda, que pertenecen a la Diputación, 310'56 pesetas.

Instituto de Maternología

Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 70: Para chocolate y café, 500 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 73: Para otros viveres, 1.500 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 79: Para medicinas o instalación de una Farmacia y adquisición de primeras materias, 6 000 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 81: Para biberones, tetinas, cestillas y entretenimiento de la gota de Leche y Laboratorio, 3.000 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 84: Para reparación de la Cocina, vajilla de fuego, adquisición de batería, platos, vasos, cubiertos, etcétera, 150 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 88: Para ropas y géneros de comercio, 2.000 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 89: Para uniformes, batas y blusas, 500 pesetas.

Colegio de niños

Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 98: Para herramientas y material de albañilería, 250 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 103: Sal para la panificación, 100 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 106: Para harina, carne, menudo de reses, garbanzos, tocino, patatas, lentejas, legumbres, arroz, alubias y pastas para sopas, 7.000 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 107: Para bacalao y pescados frescos, 1.250 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 108: Para chocolate y café, 750 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 113: Para picón, leña, carbones mineral y vegetal, 2.250 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 115: Para adquisición y reparación de muebles, cestos, esteras y persianas, 150 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 118: Para vajilla de fuego, batería, platos, cubiertos y otros efectos, 150 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 121: Para jabón, almidón, añil y demás productos para el lavado, 250 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 132: Para gastos de menor cuantía, 250 pesetas.

Colegio de niñas

Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 137: Para harina, carne, menudos de reses, barbanzo, aceite, tocino, patatas, alubias, lentejas, arroz, legumbres y pastas para sopas, 2.500 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 138: Para bacalao y pescado fresco, 750 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 142: Para otros viveres, 750 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 144: Para alumbrado eléctrico, pé-

tróleo, bujías y cerillas, 500 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 146: Para medicinas, drogas y ortopedia, 500 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 151: Para jabón, almidón, anil, lejía y demás productos para limpieza, 250 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 160: Para emancipación de acogidas, 100 pesetas.

Hospital de Cáceres

Capítulo 8.º, artículo 3.º, partida 170: Para harina, carne, menudos de reses, aceite, garbanzos, tocino, patatas, alubias, lentejas, legumbres y pastas para sopas, 15 000 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 3.º, partida 171: Para chocolate y café, 500 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 3.º, partida 172: Para gallinas y huevos, 8.000 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 3.º, partida 173: Para bacalao y pescado fresco, 2 000 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 3.º, partida 174: Para otros viveres, 500 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 3.º, partida 176: Para alumbrado y material eléctrico, petróleo, bujías y cerillas, 3 000 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 3.º, partida 177: Para leña, picón, carbones mineral y vegetal, 7.000 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 3.º, partida 179: Para medicinas, apósitos, vendajes, drogas, hilo, sueros y vacunas, 2.500 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 3.º, partida 183: Para entretenimiento y reparación de camionetas, 750 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 188: Para uniformes, batas y blusas, 750 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 3.º, partida 191: Para ropas de camas y relleno de colchones, 3.000 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 3.º, partida 195: Para instalación y consumo de agua, 2.000 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 3.º, partida 196: Para jornales y gastos de limpieza de los departamentos, 250 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 3.º, partida 198: Para géneros de comercio, 1.500 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 3.º, partida 201: Para corte de pelo a los enfermos, 250 pesetas.

Hospital de Plasencia

Capítulo 8.º, artículo 3.º, partida 209: Para leche, pan, carne, menudos de reses, aceite, patatas, garbanzos, tocino, alubias, lentejas, arroz, legumbres y pastas para sopas, 11.000 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 3.º, partida 210: Para bacalao y pescado fresco, 1.000 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 3.º, partida 211: Para chocolate y café, 500 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 3.º, partida 214: Para alumbrado, material eléctrico, petróleo, bujías y cerillas, 500 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 3.º, partida 217: Para medicinas, drogas y ortopedia, 18.500 pesetas.

Casa de Salud

Capítulo 8.º, artículo 5.º, partida 244: Para medicinas, drogas y ortopedias, 3.000 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 5.º, partida 261: Para piensos y forrajes, 2 000 pesetas.

Servicios especiales

Capítulo 8.º, artículo 6.º, partida 263: Para pago de estancias de enfermos de la provincia en Leprosorias, 1 000 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 9.º, partida 268: Para idem de niños enfermos en Establecimientos correccionales, 150 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 9.º, partida 269: Para idem de idem, en idem sanitarios, 1.000 pesetas.

Obras públicas y edificios provinciales

Capítulo 8.º, artículo 9.º, partida 290: Para indemnizaciones y dietas del personal de Vías y Obras, 7.500 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 9.º, partida 291: Para gastos de locomoción del mismo, 9.000 pesetas.

Total, 174.860'56 pesetas. Cáceres, 31 de Agosto de 1932.

El interventor S. H. Juan Antonio Montánchez

A la Comisión Gestora

La Comisión de Presupuestos ha examinado con el debido detenimiento, el ante proyecto de Suplementos de Créditos formado por la Intervención, el que encuentra adaptado a las necesidades de el Diputación y, teniendo presente que a más de no infringir se disposición legal alguna, no se perjudican con su aprobación los intereses de la misma; tiene el honor de elevarlo a la digna Comisión Gestora proponiendo su aprobación.

Cáceres, a 31 de Agosto de 1932.

—El Presidente, Juan Marchena.

Sesión del día 1.º de Septiembre de 1932

De conformidad con el parecer de la Comisión de Hacienda, la Gestora acordó aprobar el suplemento de créditos por insuficiencia de consignaciones por la cantidad de ciento setenta y cuatro mil ochocientas sesenta pesetas, cincuenta y seis céntimos.

Cáceres, 3 de Septiembre de 1932 —El Presidente, Juan Marchena. — El Secretario, Luis Villegas.

4349

Tesorería de Hacienda

PROVINCIA DE CÁCERES

ANUNCIO

El señor Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, me participa haber tenido a bien dejar cesante en el cargo de auxiliar Recaudador de la Primera Zona de Logrosán, al vecino de esta capital, D. Antonio Cendal Peñalver.

Aceptando el expresado cese, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 10 de Septiembre de 1932.—El Tesorero de Hacienda, Arturo Matos.

4463

ANUNCIO

El señor Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, me participa haber tenido a bien nombrar Auxiliar Recaudador de este Arriendo, a don Rafael Puebla Martín, vecino de Logrosán, para la Zona Primera de Logrosán.

Aceptado el expresado nombramiento, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general, rogándole a la primera preste el auxilio que dicho funcionario reclame en beneficio de los intereses del Tesoro.

Cáceres, 10 de Septiembre de 1932.—El Tesorero de Hacienda, Arturo Matos.

4465

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

EDICTO DE SUBASTA

El día 16 del corriente, a las once horas, se verificará en esta Delegación de Hacienda con arreglo a lo prevenido en los artículos 462 al 466 de la vigente Ordenanza de Aduanas, de los géneros que a continuación se detallan:

Lote primero

39 kilogramos de cacao en grano tostado, a 4 pesetas kilo, 146 pesetas.

Lote segundo

46 kilogramos de café, a 5 pesetas kilo, tostado en grano, 230 pesetas.

Lote tercero

46 kilogramos de café, a 5 pesetas kilo, tostado en grano, 230 pesetas.

Lote cuarto

Una liegua castaño oscura, de seis años, tasada en 150 pesetas.

Total, 750 pesetas.

Importa el total de la tasación setecientas cincuenta pesetas.

Se previene que los adquirentes de los géneros que se suslasten han de satisfacer a la Hacienda los Derechos Reales que por transmisión de dominio le corresponda, más los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 13 de Septiembre de 1932.—Enrique de Muslera.

4468

Administración de Rentas Públicas

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Circular

La «Gaceta de Madrid» del día

28 del pasado mes, publica una orden del Ministerio de Hacienda, prorrogando hasta el 30 de Septiembre próximo, el plazo para que los comerciantes e industriales individuales presenten la declaración a que la orden ministerial de 24 de Junio último les obliga, siempre que dichos industriales sean de los comprendidos en el apartado C), del número 2.º, de la tarifa 2.ª de la vigente ley de Utilidades, a los que la ley de 30 de Abril último, impone la obligación de tributar por dicho concepto.

Lo que se hace público, advirtiéndole que pasado el plazo reglamentario concedido, se impondrá a los mismos las sanciones a que haya lugar.

Cáceres, 8 de Septiembre de 1932.—El Administrador de Rentas Públicas, Cesáreo Ulloa.

4430

Recaudación de Contribuciones de la Segunda Zona de Coria

Término municipal de Torrejuncillo

EDICTO

Don Antonio Gaspar Sánchez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Segunda Zona de Coria.

Hago saber: Que en el expediente que en esta Agencia ejecutiva se sigue contra D. Francisco Monrobel López, por descubiertos de Urbana de varios presupuestos, se ha dictado con fecha 1.º de Agosto de 1932 providencia decretando el embargo de la finca siguiente:

Una casa en la calle de Ollerías, número 44, que linda por la derecha, con casa número 42 de Petra Clemente Moreno, y otro, por la izquierda, con casa número 46 de Pedro Gil Vega y por el fondo con corral de Pedro Gil Vega. Tiene un líquido imponible de cincuenta y cuatro pesetas.

Y con objeto de hacer saber al deudor D. Francisco Monrobel López, cuyo domicilio se ignora, el embargo de la finca que anteriormente se describe, expido el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y firmo en Torrejuncillo a 6 de Septiembre de 1932.—Antonio Gaspar.

4464

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE Cáceres

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por D. Luis Sánchez

Durán, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Garrovillas de fecha 31 de Marzo de 1932, por el que se hace responsable al recurrente como cuentadante del ejercicio de 1929, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 30 de Junio de 1932.
—El Secretario, R. Ortiz—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, Lecea.

4441

JUZGADOS

TORREQUEMADA

Don Emilio Rodrigo Pulido, Secretario accidental del Juzgado municipal de Torrequemada.

Certifico: Que en el expediente instruido en este Juzgado para la rectificación de las listas de Jurados, aparecen unas que con expresión del concepto en que se instruyen, a continuación se mencionan.

Arroyo Holgado Miguel, 54 años de edad, con domicilio en la calle de Ferias, con el concepto de las inclusiones, capacidad.

Arroyo Ramos Miguel, 35, Cortes, cabeza de familia.

Avila Martínez Julián, 47, Ferias, idem.

Blasa Pérez Juan, 31, Cortes, idem.

Blázquez Felipe Baudilio, 42, Ventanilla, idem.

Blázquez Pavón Juan, 37, Trinidad, idem.

Blázquez Pavón Angel, 34, Oscura, idem.

Blázquez Pavón Antonio, 32, idem, idem.

Bonilla Corbacho Francisco, 57, Palacio, idem.

Corbacho Gil Mauricio, 53, Trinidad, capacidad.

Calzada Guerrero José, 35, Ferias, cabeza de familia.

Corbacho Gil Luis, 57, Pozo Nuevo, idem.

Escobar Blasa Inocencio, 34, Iglesias, idem.

Galán Pulido Angel, 37, Real, idem.

Galindo Blázquez Alejandro, 41, Oscura, idem.

Galindo Blázquez Santiago, 54, Ferias, idem.

Galindo Blázquez Nicasio, 48, Cortes, idem.

Martin Blasco Arturo, 42, Cisnes, capacidad.

Molano Salazar Doroteo, 52, Pozo Nuevo, idem.

Molano Alvarez Manuel, 45, Ferias, idem.

Magariño Nevado Clemente, 58, idem, cabeza de familia.

Martin Fernández Juan, 56, Oscura, idem.

Martin Gómez Angel, 47, Cortes, idem.

Martin Escobar Agustín, 43, Ferias, idem.

Martin Pérez Higinio, 38, Ventanilla, idem.

Martin Pérez Conrado, 42, Real, idem.

Martin Polo Juan, 47, Cue-tas, idem.

Mateos Martin Florencio, 39, San Sebastián, capacidad.

Mateos Pulido José, 30, Atalaya, idem.

Nevado Barquero Andrés, 53, Ferias, idem.

Polo Hernández Olegario, 54, San Sebastián, capacidad.

Pérez Calzada Alfonso, 40, Cuestas, idem.

Polo Galindo Santiago, 42, Plaza, cabeza de familia.

Rodrigo Bonilla Félix, 27, Hornos, idem.

Rodrigo Bonilla Germán, 36, Ferias, idem.

Está en un todo conformes con su original a que me remito. Para que conste y en cumplimiento a lo acordado, expido la presente visada por el señor Juez municipal en Torrequemada a 3 de Febrero de 1932.—Cecilio Borrego.—Visto bueno, el Juez municipal, Cándido Donoso.

546

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que ha sido mandado librar en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 38 de 1928, por hurto, contra Amadeo Jiménez Martín, se hace saber: Que por haber sido habido el rebelde y reducido a prisión, se dejan sin efecto las requisitorias que interesando la busca y captura de dicho procesado y que se libraron con fecha 8 de Abril de 1929 y que se insertaron en aquellos periódicos oficiales en los ejemplares número 113 al número 3.438 y número 88 del BOLETIN, correspondientes a los días 23 y 12 de Abril de 1929.

Dado en Navalmoral de la Mata a 9 de Septiembre de 1932.—El Juez, Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario, Eduardo Marcos.

4434

CACERES

Don Luis Alvarez de Urbarri, Abogado y Juez municipal de Cáceres.

Por el presente se cita y llama a Regino Casero Sánchez, mayor de edad, jornalero, natural de Plasenzuela, cuyo domicilio actual se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día veinticuatro de los corrientes y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra, por infracción a la Ley de Caza, en la dehesa «Las Golondrinas», de este término, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de citado sujeto, y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 8 de Septiembre de 1932.—Luis Alvarez de Urbarri.—El Secretario, Joaquín Guerra.

4437

PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de la Ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que fue sustraído en la noche del ocho al nueve del corriente del sitio huerta de Juan Matías, término de Galisteo, y que a continuación se reseña, de la propiedad de Ramón Martín Martín, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia, pues así lo he acordado en sumario número 240 de 1932.

Dado en Plasencia a 12 de Septiembre de 1932.—Isidro Raso.—El Secretario Judicial, Joaquín José García Morgado.

Señas de la caballería

Mulo de cuatro años, pelo de rata, con hierro del Fénix Agrícola en la nalga derecha y otro de la Unión Ganadera en la izquierda.

4470

ALCALDIAS

ABERTURA

Edicto

El día veinte del actual y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de pastos, hierbas y rastrojeras de la Dehesa Boyal de estos propios y

de las hojas que se detallan en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de siete mil pesetas para mil novecientos treinta y dos y treinta y tres.

Dicha subasta será por pliegos cerrados y ajustados al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañarse a las proposiciones la cédula del solicitador y resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de la subasta como depósito provisional o en el acto de la subasta.

Si la primera subasta no tuviere efecto por cualquier causa, se celebrará una segunda bajo el mismo tipo de la anterior el día treinta a la misma hora.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta relativa al aprovechamiento de pastos y demás de la Dehesa Boyal, de este pueblo, ofrece por los mismos y con las condiciones expresadas en los pliegos de condiciones la cantidad de... pesetas.

Abertura, trece de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, José Tirado.

4471

PORTAJE

Edicto

A los ocho días de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o al día siguiente si éste resultase festivo, se subasta la Casa Consistorial de este pueblo, de once a doce de su mañana, bajo el pliego condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y tipo de tasación de cinco mil pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento al lo preceptuado en el Reglamento de obras y servicios y para conocimiento del público en general.

Pertaje a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Mauricio Leno.

4462

MESAS DE IBOR

Edicto

Don Angel Curiel Carrasco, Alcalde de esta villa de Mesas de Ibor.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de 28 del actual, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo, para general conocimiento.

Mesas de Ibor a 31 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Angel Curiel.

4418

CAÑAVERAL

Transferencia de crédito
Aceptada en principio por este Ayuntamiento la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario corriente, queda expuesto al público el expediente de su razón, por término de quince días, durante los cuales pueden formularse reclamaciones ante la expresada Corporación.
Cañaveral, 29 Agosto 1932.—El Alcalde, Eusebio Carrero.
4423

TORREQUEMADA

Edicto
En sesión del día 22 de Agosto próximo pasado, acordó este Ayuntamiento pleno sacar a pública subasta las hierbas y agostadero de la hoja del pueblo por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento.
Los interesados que se crean perjudicados, podrán hacer las reclamaciones en esta Secretaría dentro del plazo legal.
Torquemada a 9 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Juan Martín Blanco.
4426

ESTORNINOS

Edicto
Formado el Padrón del Arbitrio de Inquilinatos de este término para el año actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, según dispone el artículo 12 de las Ordenanzas del presente Arbitrio, durante cuyo plazo podrán los interesados interponer las reclamaciones oportunas, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Estorninos a 8 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Dionisio Rodríguez.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, (ilegible).
4428

LA GARGANTA

Edicto
Aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo la prórroga del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, hasta el 31 de Diciembre del año de 1933, se encuentra expuesto al público el oportuno expediente con los documentos que preceptúa el artículo 296 del Estatuto Municipal, en la Secretaría del mismo, por término de quince días, durante los cuales y otros

quince más, podrán formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen justas, no admitiéndose ninguna después de dicho plazo.

La Garganta a 9 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Neila
4418

CASAS DEL MONTE

Lista cobratoria de Contribución rústica
Formada la de este término municipal para el actual ejercicio, comprensiva de los contribuyentes que han presentado las declaraciones juradas de las fincas rústicas que poseen en este término municipal, en cumplimiento de la Ley de 4 de Marzo último, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de cinco días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que los interesados juzguen convenientes.
Casas del Monte, 7 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Guillermo Llopis.
4402

GARGUERA

Anuncio
Propuesta por la Comisión de Hacienda la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, de conformidad a lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo.
Garguera, a 5 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Fausto Sánchez.
4401

SANTIAGO DE CARBAJO

Edicto
Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el actual ejercicio de 1932, con destino a satisfacer el importe de la construcción de cuatro escuelas unitarias, mediante empréstito con el Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes.
Santiago de Carballo a 10 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Julián Cedillo.
4447

VALDECAÑAS DE TAJO

Anuncio
Aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día 7 de los corrientes, el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1933, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincial, conforme previene el artículo 300 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de los casos indicados en el artículo 301 del citado Estatuto.
Valdecañas de Tajo a 9 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Lorenzo de Guzmán.
4433

PASARON

Prorroga del presupuesto ordinario de 1932 para 1933
En cumplimiento de cuanto se determina en el artículo 295 del vigente Estatuto Municipal, se prorroga para el próximo año de 1933 el presupuesto ordinario de este Municipio confeccionado y aprobado para 1932, tanto en lo que se refiere a los gastos como a los ingresos consignados en el mismo, entendiéndose prorrogado por igual periodo el repartimiento general de utilidades girado para el corriente año; dicho proyecto se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones por los habitantes de este término municipal, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamación que se presente por justa que sea.
Pasaron a 7 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Simón Sánchez.
4808

CASAS DEL CASTAÑAR

Anuncio de presupuesto ordinario
Informado favorablemente por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el anteproyecto de gastos del presupuesto ordinario para el año de 1933, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo y otros ocho días más, se admitirán las reclamaciones legales sobre el mismo.
Casas del Castañar, a 8 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Alfredo Calle.
4411

CASAS DEL CASTAÑAR

Anuncio de suplemento de crédito
Acordado por este Ayuntamiento un suplemento de crédito de quinientas pesetas, para reforzar la consignación del capítulo 11, artículo 3.º, del presupuesto ordinario corriente, para reparación y construcción de puentes; se hallará expuesto al público por plazo de quince días, en la Secretaría de esta Corporación, desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL el expediente de referencia, en cuyo plazo se admitirán reclamaciones sobre el mismo.
Casas del Castañar, 8 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Alfredo Calle.
4412

II.º Tercio de la Guardia Civil

SANTIAGO DE CARBAJO

Noche 7 al 8 del mes actual, desaparecieron del sitio denominado Ejido, término municipal de Carballo, correspondiente a esta demarcación, las caballerías que consigno al margen, propiedad de los vecinos de dicho pueblo, que también se expresan; de cuanto antecede se han practicado activas gestiones por la fuerza de este puesto, sin que hayan dado resultado, circunstancias por lo que se consideran dichos semovientes hurtados, habiendo instruido oportunas diligencias, las que bajo recibo han sido entregadas al señor Juez municipal de aludido pueblo, de tener noticia favorable dará cuenta.
Lo que tengo el honor de participar a V. E. para su debido conocimiento.
Santiago de Carballo, 10 de Septiembre de 1932.—El Cabo, Julián San Miguel Martínez.

Señas de las caballerías

De Manuel Bravo Gómez: Jaca negra con lunares en los costillares, talla regular, trece años, y mula castaña oscura, alzada 1'38, doce años.
De Santiago Vilela Cardoso: Yegua castaña clara, paticalzada de los pies, alzada 1'38, estrella en la frente, doce años, hierro del Sindicato Agrícola de Serradilla maza izquierda, letra S, número 2.
De Julián Durán Mojena: Yegua, diez y nueve años, castaña clara, alzada 1'28.
De Severiano Granda Durán: Mula, diez y siete años, castaña oscura; todas herradas de las cuatro extremidades.
4458

Cáceres

TIP. JIMÉNEZ, SUCESOR M. SOLANO
19—Portal Llano—19